

Nº 1199

RAFAEL CORREA DELGADO  
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, teniendo como antecedentes las Resoluciones No. 2015-065-CsG-PN, de enero 26 del 2015; y, 2015-409-CsG-PN, de abril 24 del 2015, se expidió el Acuerdo Ministerial No. 5985, de fecha 24 de agosto del 2015, con el que se coloca en situación a Disposición del señor Ministro del Interior, al señor Coronel de Policía de E.M. GALO ENRIQUE VINTIMILLA CASTRO, por presunción de mala conducta profesional, lo cual há sido tramitado dentro de los estamentos administrativos de la Policía Nacional, conforme lo establece los Arts. 52 y 53 de la Ley de Personal de la Policía Nacional”;

Que, de la información Sumaria No. 022-2015-DAI-IGPN, donde se establece que el señor Coronel de Policía de E.M. GALO ENRIQUE VINTIMILLA CASTRO, en torno a las presuntas novedades suscitadas cuando el citado Oficial Superior se encontraba como Jefe del Distrito La Troncal, esto es que el día miércoles 14 de mayo del 2014, a las 12h10, ha dispuesto en forma verbal la libertad de los buses marca Mercedes Benz de placas GNF-602 y marca Dayhatsu de placas UBB-035, luego de haber sido ingresados a los patios de retención vehicular del Cantón La Troncal. Así mismo en dicho Distrito; ha permitido la limitación de los procedimientos policiales; ha emitido un documento con el sello de la Policía Nacional y formatos del Distrito La Troncal a favor del menor Carvajal Toledo Juan José; también la emisión de 08 oficios con el logotipo de la Policía Nacional, de fecha 17 de julio del 2013, dirigido a varias personas, solicitando ayuda económica, para cubrir los costos del alquiler del traje folclórico y de gala para la participación de una candidata a nombre de la Institución y la utilización del vehículo patrullero de siglas 3367; de estos gastos no existe ningún recibo o factura, ni tampoco a hecho conocer al Escalón Superior, lo cual se contrapone a la prohibición de autogestión que consta en la disposición emitida por el señor Ministro del Interior y prohibida expresamente en la disposición de la Ley Orgánica del Servicio Público, así como el proferir un trato inadecuado a los servidores policiales del Cantón La Troncal;

Que, mediante Resolución No. 2016-224-CsG-PN, de 14 de marzo del 2016, el H. Consejo de generales **Resuelve: 1.-** “Declara a mala conducta profesional del señor Coronel de Policía de E.M. GALO ENRIQUE VINTIMILLA CASTRO, cuyo estado y condición obran del expediente antes indicado, de conformidad a lo que dispone el Art. 54 de la Ley de Personal de la Policía Nacional, en cuanto dice “constituye mala conducta profesional todo acto ejecutado por un miembro de la Policía que lesione gravemente el prestigio de la institución o que atente gravemente la moral y las buenas costumbres...”.

Que, en uso de su legítimo derecho a la defensa, el señor Coronel de Policía de E.M. GALO ENRIQUE VINTIMILLA CASTRO, ha presentado ante el mismo Consejo de Generales una petición tendiente a obtener la reconsideración de la Resolución No.2016-224-CsG-PN, de 14 de marzo del 2016.

Que, ante la solicitud de reconsideración presentada ante el mismo Consejo por parte del señor Coronel de Policía de E.M. GALO ENRIQUE VINTIMILLA CASTRO, el citado Organismo en uso de sus facultades legales y reglamentarias luego del análisis correspondiente de los argumentos presentados por la defensa del citado Oficial, así como del Informe de Investigación Sumaria No. 022-2015-DAI-IGPN, tramitada en el Departamento de Asuntos Internos de la Inspectoría General de la Policía Nacional, emite la Resolución No. 2016-767-CsG-PN, de 29 de junio del 2016, en la que ratifica el contenido de la Resolución No. 2016-224-CsG-PN, de 14 de marzo del 2016, en la que se declara mala conducta profesional;

Nº 1199

Que, la Constitución de la República, establece “Art. 160.- [...] Los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional sólo podrán ser privados de sus grados, pensiones, condecoraciones y reconocimientos por las causas establecidas en dichas leyes y no podrán hacer uso de prerrogativas derivadas de sus grados sobre los derechos de las personas.”

Que, la Ley de Personal de la Policía Nacional, establece: “Art. 54.- Constituye mala conducta profesional todo acto ejecutado por un miembro de la Policía que lesione gravemente el prestigio de la Institución o que atente gravemente la moral y las buenas costumbres...” concordante con esta disposición, el Art. 53, inciso cuarto, determina: “...De probarse mala conducta profesional declarada por el Consejo respectivo, el investigado será dado de baja sin perjuicio de la acción penal a que hubiere lugar, por el contrario, de no comprobarse mala conducta profesional será designado a un cargo cualquiera.”

Que, la citada Ley de Personal, dispone “Art. 66.- El personal policial será dado de baja por una de las siguientes causas: i) Por haberse declarado en su contra mala conducta profesional;” en tanto que, el Art. 65 segundo inciso de la misma Ley, reformado mediante Ley Reformatoria, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 607, de junio 08 del 2009, dispone que la baja de los Oficiales Generales y dentro de los Oficiales Superiores, la de los Coroneles de Policía, se declarará mediante Decreto Ejecutivo;

Que, el señor Ministro del Interior, previa solicitud del señor Comandante General de la Policía Nacional, que consta en Oficio No. 2016-2301-CsG-PN, de 02 de agosto del 2016 solicita al señor Presidente de la República, emita el correspondiente Decreto Ejecutivo, mediante el cual y con fecha de su expedición se proceda a dar de baja de las filas policiales al señor Coronel de Policía de E.M. GALO ENRIQUE VINTIMILLA CASTRO;

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 147 numeral 9 de la Constitución de la República,

#### DECRETA

**Art. 1.-** Dar de Baja de las filas de la Institución Policial con fecha de expedición del presente Decreto Ejecutivo, al señor Coronel de Policía de E.M. **GALO ENRIQUE VINTIMILLA CASTRO**, por haberse declarado en su contra mala conducta profesional, conforme determinan el Art. 66 literal i) de la Ley de Personal de la Policía Nacional.

**Art. 2.-** De la ejecución de este Decreto que se hará efectivo a partir de su publicación en el Registro Oficial, encárguese el señor Ministro del Interior.

**Dado**, en el Palacio Nacional, Quito D.M., a 22 de septiembre de 2016.

  
RAFAEL CORREA DELGADO  
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

  
JOSE SERRANO SALGADO  
MINISTRO DEL INTERIOR